



Naciones Unidas

Informe del Comité de Derechos Humanos

**117º período de sesiones
(20 de junio a 15 de julio de 2016)**

**118º período de sesiones
(17 de octubre a 4 de noviembre de 2016)**

**119º período de sesiones
(6 a 29 de marzo de 2017)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo segundo período de sesiones

Suplemento núm. 40 ([A/72/40](#))



Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo segundo período de sesiones

Suplemento núm. 40 (A/72/40)

Informe del Comité de Derechos Humanos

**117º período de sesiones
(20 de junio a 15 de julio de 2016)**

**118º período de sesiones
(17 de octubre a 4 de noviembre de 2016)**

**119º período de sesiones
(6 a 29 de marzo de 2017)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2017

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Página</i>
I. Jurisdicción y actividades.....	1
A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos	1
B. Períodos de sesiones del Comité.....	1
C. Elección de la Mesa	1
D. Relatores Especiales	1
E. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y equipos de tareas para los informes de los países	2
F. Suspensión de obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto.....	2
G. Observaciones finales y su seguimiento	3
H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes	4
I. Observaciones generales en virtud del artículo 40, párrafo 4, del Pacto.....	7
J. Recursos de personal y traducción de documentos oficiales	7
K. Difusión de la labor del Comité.....	8
L. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General	9
M. Aprobación del informe	9
II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas	10
A. Novedades y decisiones recientes en materia de procedimiento.....	10
B. Vínculos con otros órganos.....	11
III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto	12
A. Informes presentados al Secretario General entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017	12
B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40	12
C. Periodicidad con respecto a los informes de los Estados partes examinados durante el período abarcado por el presente informe	13
 Anexos	
I. Miembros y Mesa del Comité de Derechos Humanos, 2016-2017	15
II. Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 40 del Pacto (al 30 de marzo de 2017).....	17

I. Jurisdicción y actividades

A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos

1. Al concluir el 119º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, 169 Estados eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 116 en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto. Ambos instrumentos están en vigor desde el 23 de marzo de 1976. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, entró en vigor el 11 de julio de 1991. Al 30 de marzo de 2017, eran partes en el Protocolo Facultativo 84 Estados.

2. Desde la presentación del último informe, ha habido una nueva adhesión al Pacto, una nueva adhesión al Primer Protocolo Facultativo y tres nuevas adhesiones al Segundo Protocolo Facultativo.

3. Al 30 de marzo de 2017, 50 Estados habían hecho la declaración prevista en el artículo 41, párrafo 1, del Pacto. A este respecto, el Comité insta a los Estados partes a hacer esta declaración y a considerar la posibilidad de utilizar ese mecanismo con miras a lograr una aplicación más efectiva de las disposiciones del Pacto.

4. Toda información relativa al estado de los tratados, incluidas las reservas y declaraciones formuladas por los Estados partes, puede consultarse en la siguiente dirección: <https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>.

B. Períodos de sesiones del Comité

5. El Comité ha celebrado tres períodos de sesiones desde la aprobación de su anterior informe anual. El 117º período de sesiones se celebró del 20 de junio al 15 de julio de 2016; el 118º período de sesiones, del 17 de octubre al 4 de noviembre de 2016; y el 119º período de sesiones, del 6 al 29 de marzo de 2017. Todos los períodos de sesiones se celebraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

C. Elección de la Mesa

6. El 6 de marzo de 2017, el Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 1, del Pacto (véase la lista de los miembros del Comité en el anexo I):

<i>Presidente:</i>	Yuji Iwasawa
<i>Vicepresidentes:</i>	Ahmed Amin Fathalla Ivana Jelić Yuval Shany
<i>Relator:</i>	Margo Waterval

7. En los períodos de sesiones 117º, 118º y 119º, la Mesa del Comité celebró 11 reuniones. En cumplimiento de la decisión adoptada en el 71º período de sesiones, la Mesa hace constar sus decisiones en minutas oficiales que se levantan a ese efecto.

D. Relatores Especiales

8. El Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, Nigel Rodley, y el Correlator, Yuval Shany, registraron en el período abarcado por el informe 166 comunicaciones que transmitieron a los Estados partes interesados y adoptaron 38 decisiones en que se solicitaban medidas provisionales de protección con arreglo al artículo 92 del reglamento del Comité. En el 119º período de sesiones, Sarah Cleveland y

Olivier de Frouville fueron nombrados Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales por un mandato de dos años de duración.

9. El Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, Víctor Manuel Rodríguez Rescia, la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales, Sarah Cleveland, y el Relator Especial Adjunto para el seguimiento de las observaciones finales, Yadh Ben Achour, continuaron ejerciendo sus funciones durante el período examinado. En el 119° período de sesiones, Photini Pazartzis fue nombrado Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes y Mauro Politi, Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales.

E. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y equipos de tareas para los informes de los países

10. En los períodos de sesiones 117°, 118° y 119° se reunieron equipos de tareas para los informes de los países a fin de examinar y aprobar las listas de cuestiones relativas a los informes de Honduras, Italia, Jordania, Liechtenstein, Madagascar, Mauricio, Mongolia, el Pakistán, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Serbia, Tailandia y Turkmenistán. Los equipos de tareas también aprobaron listas de cuestiones previas a la presentación de informes, con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes, para Bélgica, Lituania, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay y el Togo. En ausencia de informe de Swazilandia, un equipo de tareas aprobó una lista de cuestiones para ese Estado.

11. En el 117° período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por Lazhari Bouzid, Sarah Cleveland, Olivier de Frouville, Ivana Jelić, Mauro Politi, Dheerujlall Seetulsingh, Víctor Manuel Rodríguez Rescia y Margo Waterval. La Sra. Cleveland fue designada Presidenta-Relatora. El Grupo de Trabajo se reunió del 13 al 17 de junio de 2016.

12. En el 118° período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por Yadh Ben Achour, Lazhari Bouzid, Photini Pazartzis, Nigel Rodley, Víctor Manuel Rodríguez Rescia, Dheerujlall Seetulsingh, Yuval Shany y Konstantine Vardzelashvili. El Sr. Shany fue designado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 10 al 14 de octubre de 2016.

13. En el 119° período de sesiones el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por Sarah Cleveland, Ahmed Amin Fathalla, Olivier de Frouville, Yuji Iwasawa, Anja Seibert-Fohr y Yuval Shany. La Sra. Waterval fue nombrada Presidenta-Relatora. El Grupo de Trabajo se reunió del 27 de febrero al 3 de marzo de 2017.

F. Suspensión de obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto

14. El artículo 4, párrafo 1, del Pacto dispone que, en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación, los Estados partes podrán adoptar disposiciones que suspendan algunas de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. Con arreglo al artículo 4, párrafo 2, no se autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7, 8, párrs. 1 y 2, 11, 15, 16 y 18. Conforme al artículo 4, párrafo 3, cualquier suspensión debe ser notificada inmediatamente a los demás Estados partes por conducto del Secretario General. Habrá que hacer una nueva notificación cuando se dé por terminada la suspensión¹. Durante el período abarcado por el presente informe, los países siguientes dejaron en suspenso disposiciones del Pacto: Ecuador, Guatemala y Turquía. Los Estados siguientes prorrogaron sus suspensiones: Francia, Perú y Ucrania. Todas esas notificaciones pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos (<http://treaties.un.org>).

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 40*, vol. I (A/60/40 (Vol. I)), cap. I, párr. 28.

G. Observaciones finales y su seguimiento

15. Desde su 44º período de sesiones, celebrado en marzo de 1992², el Comité aprueba observaciones finales. Considera que las observaciones finales constituyen un punto de partida para la elaboración de la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el siguiente informe del Estado parte. En el período que se examina se aprobaron observaciones finales sobre 20 Estados partes. En el 117º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales sobre la Argentina (CCPR/C/ARG/CO/5), Burkina Faso (CCPR/C/BFA/CO/1), Dinamarca (CCPR/C/DNK/CO/6), el Ecuador (CCPR/C/ECU/CO/6), Ghana (CCPR/C/GHA/CO/1), Kazajstán (CCPR/C/KAZ/CO/2) y Kuwait (CCPR/C/KWT/CO/3). En el 118º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales sobre Azerbaiyán (CCPR/C/AZE/CO/4), Colombia (CCPR/C/COL/CO/7), Jamaica (CCPR/C/JAM/CO/4), Marruecos (CCPR/C/MAR/CO/6), Polonia (CCPR/C/POL/CO/7), la República de Moldova (CCPR/C/MDA/CO/3) y Eslovaquia (CCPR/C/SVK/CO/4). En el 119º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales sobre Bangladesh (CCPR/C/BGD/CO/1), Bosnia y Herzegovina (CCPR/C/BIH/CO/3), Italia (CCPR/C/ITA/CO/6), Serbia (CCPR/C/SRB/CO/3), Tailandia (CCPR/C/THA/CO/2) y Turkmenistán (CCPR/C/TKM/CO/2). Esas observaciones finales pueden consultarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), dentro de “Órganos de derechos humanos/Órganos de tratados/Base de datos de los órganos de tratados” (<http://www2.ohchr.org/spanish/>) y el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>), bajo la signatura correspondiente.

16. En su 74º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en las que se especificaban las modalidades para el seguimiento de las observaciones finales. El Comité invita al Estado parte a que en un plazo determinado lo informe del curso que haya dado a determinadas recomendaciones, indicando las medidas que, en su caso, haya adoptado al respecto. El Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales estudia a continuación las respuestas recibidas. Desde su 76º período de sesiones, el Comité examina, en principio en cada período de sesiones, los informes del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos.

17. En el 108º período de sesiones, el Comité aprobó una nota sobre el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales (CCPR/C/108/2). La nota, en la que se definen las normas y directrices sobre el desarrollo del proceso de seguimiento, tiene como objetivo sistematizar la práctica que se ha instaurado.

18. En el período que se examina, la Relatora Especial y el Relator Especial Adjunto para el seguimiento de las observaciones finales presentaron informes provisionales al Comité en sus períodos de sesiones 117º, 118º y 119º. En el 118º período de sesiones, se aprobó un nuevo sistema de calificación para el seguimiento de las observaciones finales y de los dictámenes (véase el párr. 53).

19. En el 112º período de sesiones, habida cuenta de las dificultades causadas por la imposición de un límite al número de palabras en los informes de seguimiento de las observaciones finales, el Comité decidió retomar la práctica de preparar y aprobar un informe en cada período de sesiones (en lugar de dos informes al año). En el período examinado, los Estados partes presentaron observaciones complementarias. También se recibieron informes de seguimiento de organizaciones no gubernamentales.

20. Toda la información relativa al seguimiento de las observaciones finales, incluidos los informes de seguimiento, puede consultarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

² *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/47/40), cap. I, secc. E, párr. 18.

H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes

21. Los particulares que estimen ser víctimas de la violación por un Estado parte de los derechos que les reconoce el Pacto y que hayan agotado todos los recursos internos disponibles podrán presentar al Comité comunicaciones escritas para que este las examine en virtud del Protocolo Facultativo. Las comunicaciones no podrán ser examinadas a menos que se refieran a un Estado parte en el Pacto que haya reconocido la competencia del Comité convirtiéndose en parte en el Protocolo Facultativo.

22. El examen de las comunicaciones previsto en el Protocolo Facultativo es confidencial y se efectúa a puerta cerrada (art. 5, párr. 3). Las decisiones finales del Comité (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones) se hacen públicas; también se revela el nombre de los autores, salvo que, a petición de estos, el Comité decida otra cosa.

23. En la observación general núm. 33 (2008) del Comité sobre las obligaciones de los Estados partes con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reseñan las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud del Protocolo Facultativo.

1. Marcha de los trabajos

24. El Comité inició su labor en el marco del Protocolo Facultativo en su segundo período de sesiones, celebrado en 1977. Desde entonces, se han sometido a su consideración 2.970 comunicaciones relativas a 92 Estados partes, de las que 210 se registraron en el período a que se refiere el presente informe. El estado de las 2.970 comunicaciones registradas actualmente es el siguiente:

- a) Examen terminado con la aprobación de un dictamen a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo: 1.200, en 994 de las cuales se determinó la existencia de violaciones del Pacto;
- b) Comunicaciones declaradas inadmisibles: 679;
- c) Comunicaciones archivadas o retiradas: 395;
- d) Comunicaciones cuyo examen no ha terminado: 542.

25. En sus períodos de sesiones 117º, 118º y 119º, el Comité aprobó dictámenes respecto de 60 casos y concluyó el examen de 24 comunicaciones que declaró inadmisibles. Los dictámenes aprobados y las decisiones finales adoptadas por el Comité en esos períodos de sesiones pueden consultarse en la base de datos sobre jurisprudencia de los órganos de tratados (<http://juris.ohchr.org>) y en la información sobre jurisprudencia, que puede consultarse en el sitio web del ACNUDH (por período de sesiones) (www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Jurisprudence.aspx). También pueden consultarse en la base de datos sobre los órganos de tratados en el sitio web del ACNUDH (www2.ohchr.org) y el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

26. El Comité decidió dar por terminado el examen de 25 comunicaciones, bien porque los autores las habían retirado, o bien porque los autores o sus abogados no habían respondido al Comité pese a varios recordatorios o porque los autores, que estaban amenazados de ejecución de una orden de expulsión contra ellos, habían sido al fin autorizados a permanecer en el país en cuestión.

27. El siguiente cuadro muestra la labor realizada por el Comité en lo que concierne a las comunicaciones durante los seis últimos años (comunicaciones examinadas entre 2010 y el 31 de diciembre de 2016).

<i>Año</i>	<i>Nuevos casos registrados</i>	<i>Casos terminados^a</i>	<i>Casos pendientes al 31 de diciembre</i>
2016	211	113	599
2015	196	101	532
2014	191	124	456
2013	93	72	379

Año	Nuevos casos registrados	Casos terminados ^a	Casos pendientes al 31 de diciembre
2012	102	99	355
2011	106	188	352
2010	96	94	434

^a Número total de casos que han sido objeto de una decisión (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones).

28. En la fecha en que se aprobó el presente informe (29 de marzo de 2017), alrededor de 220 comunicaciones estaban pendientes de una decisión del Comité sobre la admisibilidad y/o sobre el fondo. Sin embargo, si no se mejora sustancialmente la capacidad de la Secretaría para tramitar comunicaciones individuales, el propio Comité verá seriamente comprometida su capacidad de resolver el retraso acumulado a este respecto.

29. En el período al que se refiere el presente informe, el Comité, por conducto de su Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales y del Correlator, transmitió a los Estados partes interesados 163 nuevas comunicaciones en virtud del artículo 97 del reglamento del Comité, solicitando información u observaciones en relación con las cuestiones de la admisibilidad y el fondo. En 33 casos, el Relator Especial solicitó la adopción de medidas provisionales de protección de conformidad con el artículo 92 del reglamento del Comité.

2. Cooperación de los Estados partes en el examen de las comunicaciones

30. En varios casos resueltos durante el período considerado, el Comité observó que los Estados partes no habían cooperado en el procedimiento al no proporcionar observaciones sobre la admisibilidad ni sobre el fondo de las alegaciones del autor. Los Estados partes en cuestión son Argelia (una comunicación), Belarús (cinco comunicaciones) y Sri Lanka (una comunicación). El Comité lamentó la situación y recordó que en el Protocolo Facultativo estaba implícitamente establecido que los Estados partes debían facilitar al Comité toda la información de que dispusieran. De no haber respuesta, deben someterse a la debida consideración las alegaciones del autor, en la medida en que se hayan fundamentado suficientemente.

3. Cuestiones examinadas por el Comité

31. Para una visión de conjunto de la labor realizada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo entre su 2º período de sesiones, en 1977, y su 116º período de sesiones, en marzo de 2016, hay que remitirse a sus informes anuales de 1984 a 2016, en los que se resumen las cuestiones de forma y de fondo examinadas por el Comité y las decisiones adoptadas al respecto, y al informe titulado “Consideration by the Human Rights Committee at its 114th, 115th and 116th sessions of communications received under the Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights”³. La evolución de la jurisprudencia del Comité durante el período considerado no figura en el presente informe anual, sino que se incluirá en un informe separado (en inglés únicamente) sobre el examen por el Comité en sus períodos de sesiones 117º, 118º y 119º de las comunicaciones recibidas en virtud del Protocolo Facultativo. El texto completo de los dictámenes aprobados por el Comité y de las decisiones de inadmisibilidad adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo puede consultarse en la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados (<http://juris.ohchr.org>).

32. En el período considerado, el Comité examinó y determinó la existencia de violaciones del Pacto en las comunicaciones núm. 2081/2011 (*D. T. y A. A. c. el Canadá*), núm. 2082/2011 (*Levinov c. Belarús*), núm. 2089/2011 (*Korol c. Belarús*), núm. 2093/2011 (*Misnikov c. Belarús*), núm. 2101/2011 (*Evzrezov c. Belarús*), núm. 2106/2011 (*Kashtanova y Slukina c. Uzbekistán*), núm. 2107/2011 (*Berezhnoy c. la Federación de*

³ Disponible en inglés únicamente en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F116%2F3&Lang=en.

Rusia), núms. 2108-2109/2011 (*Basarevsky y Rybchenko c. Belarús*), núm. 2118/2011 (*Saxena c. el Canadá*), núm. 2125/2011 (*Tyan c. Kazajstán*), núm. 2127/2011 (*Akunov c. Kirguistán*), núm. 2128/2012 (*Kerrouche c. Argelia*), núm. 2139/2012 (*Poplavny y Sudalenko c. Belarús*), núm. 2146/2012 (*Suleimenov c. Kazajstán*), núm. 2157/2012 (*Belamrania c. Argelia*), núm. 2164/2012 (*Basnet c. Nepal*), núm. 2172/2012 (*A. c. Australia*), núm. 2184/2012 (*Nakarmi c. Nepal*), núm. 2185/2012 (*Dakhal c. Nepal*), núm. 2187/2012 (*Bazarov c. Kirguistán*), núm. 2205/2012 (*Agazade c. Azerbaiyán*), núm. 2206/2012 (*Lale y Blagojević c. Bosnia y Herzegovina*), núm. 2216/2012 (*C. c. Australia*), núm. 2220/2012 (*Aminov c. Turkmenistán*), núm. 2219/2012 (*Nasyrlyayev c. Turkmenistán*), núm. 2224/2012 (*Matyakubov c. Turkmenistán*), núm. 2225/2012 (*Nurjanov c. Turkmenistán*), núm. 2226/2012 (*Uchetov c. Turkmenistán*), núm. 2227/2012 (*Yegendurdyew c. Turkmenistán*), núm. 2242/2013 (*Kalamiotis c. Grecia*), núm. 2245/2013 (*Purna c. Nepal*), núm. 2259/2013 (*El-boathi c. Argelia*), núm. 2317/2013 (*Ortikov c. Uzbekistán*), núm. 2359/2014 (*Saidarov c. Kirguistán*), núm. 2379/2014 (*Ahmed c. Dinamarca*), núm. 2387/2014 (*A. B. c. el Canadá*), núm. 2388/2014 (*Kingue c. el Camerún*), núm. 2412/2014 (*Samathanam c. Sri Lanka*), núm. 2425/2014 (*Whelan c. Irlanda*), núm. 2462/2012 (*M. K. H. c. Dinamarca*), núm. 2464/2014 (*A. A. S. c. Dinamarca*), núm. 2465/2014 (*Mambu c. la República Democrática del Congo*), núm. 2469/2014 (*E. U. R. c. Dinamarca*), núm. 2481/2014 (*Scarano c. la República Bolivariana de Venezuela*), núm. 2496/2014 (*Kostin c. la Federación de Rusia*), núm. 2512/2014 (*Raziyeh c. Dinamarca*), núm. 2530/2015 (*Moner Sawers c. Dinamarca*), núm. 2555/2015 (*Allabediev c. Uzbekistán*), núm. 2586/2015 (*Zakharenko c. Belarús*), núm. 2608/2015 (*R. A. A. y Z. M. c. Dinamarca*), núm. 2613/2015 (*Contreras c. el Canadá*) y núm. 2681/2015 (*Y. A. A. c. Dinamarca*).

33. El Comité determinó que no se produjeron violaciones del Pacto en las comunicaciones núm. 2124/2012 (*Rabbae c. los Países Bajos*), núm. 2152/2012 (*Parshin c. la Federación de Rusia*), núm. 2204/2012 (*J. D. c. Dinamarca*), núm. 2291/2013 (*A y B c. Dinamarca*), núm. 2378/2014 (*A. S. M. y R. A. H. c. Dinamarca*), núm. 2443/2014 (*S. Z. c. Dinamarca*), núm. 2493/2014 (*A. H. A. c. Dinamarca*) y núm. 2569/2015 (*Bassam y Ali Khalifa c. Dinamarca*).

34. El Comité decidió que no eran admisibles las siguientes comunicaciones: núm. 2088/2011 (*B. H. c. Austria*), núm. 2100/2011 (*S. M. c. Bulgaria*), núm. 2112/2011 (*K. A. c. Belarús*), núm. 2115/2011 (*I. A. K. c. Dinamarca*), núm. 2121/2011 (*F. A. H. y otros c. Colombia*), núm. 2135/2012 (*Y. Z. c. Belarús*), núm. 2140/2012 (*I. T. c. Kazajstán*), núm. 2145/2012 (*M. Z. c. Kazajstán*), núm. 2148/2012 (*M. A. K. c. Bélgica*), núm. 2154/2012 (*J. I. c. Francia*), núm. 2195/2012 (*Ch. H. O. c. el Canadá*), núm. 2240/2013 (*M. A. c. Dinamarca*), núm. 2253/2013 (*A. P. J. c. Dinamarca*), núm. 2293/2013 (*D. y E. c. Dinamarca*), núm. 2299/2013 (*G. E. c. los Países Bajos*), núm. 2338/2014 (*M. J. K. c. Dinamarca*), núm. 2415/2014 (*A. M. M. c. Dinamarca*), núm. 2473/2014 (*A. H. S. c. Dinamarca*), núm. 2559/2015 (*I. M. Y. c. Dinamarca*), núm. 2567/2015 (*A. U. y H. R. c. Nueva Zelandia*), núm. 2593/2015 (*M. Z. B. M. c. Dinamarca*), núm. 2602/2015 (*Z. H. c. Dinamarca*), núm. 2729/2016 (*X c. los Países Bajos*), núm. 2745/2016 (*V. R. y N. R. c. Dinamarca*), núm. 2771/2016 (*X e Y c. el Canadá*), núm. 2801/2016 (*N. R. c. Nueva Zelandia*), núm. 2842/2016 (*S. Sh. c. Kazajstán*) y núm. 2934/2017 (*M. B. c. Nueva Zelandia*).

4. Medidas de reparación en dictámenes aprobados en virtud del Protocolo Facultativo

35. En su 118º período de sesiones, el Comité aprobó directrices sobre medidas de reparación otorgadas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto (CCPR/C/158). Las directrices ofrecen un panorama de la jurisprudencia del Comité establecida en sus dictámenes, en los que se solicita a los Estados partes que proporcionen una reparación íntegra a las personas cuyos derechos del Pacto han sido violados. Las directrices tienen por objeto armonizar criterios y garantizar la coherencia a fin de que la jurisprudencia del Comité resulte más efectiva, con miras a permitir ajustes en función de la evolución de los acontecimientos en este ámbito.

5. Decisiones relativas a los métodos de trabajo para el examen de las comunicaciones

36. En su 118º período de sesiones, el Comité decidió elaborar un proceso piloto para invitar a las partes en comunicaciones importantes a presentar observaciones orales sobre las comunicaciones de la otra parte. Dichas comunicaciones podrían incluir casos en los que se planteen cuestiones generales de interpretación del Pacto, casos que podrían revelar prácticas generalizadas que son incompatibles con el Pacto y otros casos pertinentes que planteen cuestiones de principio.

37. En el mismo período de sesiones, el Comité decidió publicar, a través de la página web del Comité, la lista de comunicaciones registradas y pendientes de examen.

6. Seguimiento de los dictámenes

38. En el período considerado, el Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes presentó informes en los períodos de sesiones 118º (véase [CCPR/C/118/3](#)) y 119º.

39. Hasta la fecha, el Comité ha determinado que ha habido violación del Pacto en 1.029 de los 1.221 dictámenes aprobados desde 1979. El Comité ha continuado la práctica iniciada con carácter experimental en su 109º período de sesiones, consistente en incluir en sus informes de seguimiento de los dictámenes una evaluación de las respuestas de los Estados partes o de las medidas adoptadas por estos; la evaluación se basa en los criterios establecidos para el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales. En su 118º período de sesiones, el Comité decidió revisar sus criterios de evaluación. El Comité sigue observando que muchos Estados partes no han llevado a efecto los dictámenes emitidos en virtud del Protocolo Facultativo.

40. En su 118º período de sesiones, el Comité decidió cerrar el diálogo de seguimiento y resolver que la aplicación de sus recomendaciones había sido satisfactoria en las comunicaciones núm. 1153/2003 (*Llantoy Huamán c. el Perú*), núm. 2097/2011 (*Timmer c. los Países Bajos*), núm. 2149/2010 (*M. I. c. Suecia*), núm. 2243/2013 (*Husseini c. Dinamarca*), núm. 2258/2013 (*Rasappu c. Dinamarca*), núm. 2370/2014 (*A. H. c. Dinamarca*) y núm. 2389/2014 (*X c. Dinamarca*).

I. Observaciones generales en virtud del artículo 40, párrafo 4, del Pacto

41. En sus períodos de sesiones 117º, 118º y 119º, el Comité siguió examinando su proyecto de observación general sobre el artículo 6 (derecho a la vida).

J. Recursos de personal y traducción de documentos oficiales

42. En virtud del artículo 36 del Pacto, el Secretario General tiene la obligación de proporcionar al Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones. El Comité reitera su preocupación por la escasez de recursos humanos y subraya una vez más la importancia de asignar suficiente personal para prestar servicios en sus períodos de sesiones y para facilitar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de sus recomendaciones en los países. Recalca que si no se mejora sustancialmente la capacidad del personal de la Dependencia Encargada de las Quejas para tramitar comunicaciones individuales, el propio Comité verá seriamente comprometida su capacidad de resolver el retraso acumulado a este respecto. Además, expresa su profunda inquietud por la posibilidad de que las normas generales vigentes en las Naciones Unidas con respecto a la movilidad del personal de la Secretaría entorpezcan la labor del Comité, particularmente la del personal que trabaja en la Dependencia Encargada de las Quejas, que tiene que permanecer en su puesto durante un período suficientemente largo para adquirir experiencia y conocimientos sobre la jurisprudencia del Comité.

43. El Comité agradece a la Asamblea General la aprobación de la resolución 68/268 sobre el fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluidas las dos semanas y media adicionales de reuniones que se han asignado al Comité para los años 2015 y 2016. Sin embargo,

lamenta que no se le hayan proporcionado recursos humanos suficientes para asegurar la plena aplicación de la resolución. Lamenta también los límites impuestos al número de palabras en virtud de la resolución y que no se hayan traducido algunos documentos, lo cual sigue afectando negativamente a la labor del Comité.

K. Difusión de la labor del Comité

44. En su 94º período de sesiones, el Comité aprobó un documento sobre un enfoque estratégico de las relaciones públicas, incluidas las relaciones con los medios de comunicación (CCPR/C/94/3).

45. En el 117º período de sesiones, el Centro para los Derechos Civiles y Políticos estuvo solo parcialmente en condiciones de difundir por la Web el período de sesiones en colaboración con el ACNUDH, que comenzó a ofrecer una transmisión web completa de los períodos de sesiones del Comité, incluido el examen de todos los informes de los Estados partes y otras reuniones públicas, en el 118º período de sesiones. La transmisión web puede verse en <https://webtv.un.org>.

46. El Comité siguió elaborando una estrategia con respecto a los medios de comunicación, en particular mediante la celebración de ruedas de prensa al término de cada período de sesiones.

47. El Comité siguió destacando la importancia de celebrar un período de sesiones periódico en Nueva York y, con ese fin, adoptó la decisión que figura a continuación, después de que la Secretaría le proporcionara una estimación de las consecuencias presupuestarias, de conformidad con el artículo 27 de su reglamento:

En su 119º período de sesiones, el Comité de Derechos Humanos:

- a) Recordó la necesidad de facilitar la colaboración de los Estados partes con el Comité, en particular la de los que no tenían representación en Ginebra;
- b) Señaló que, de conformidad con el artículo 37, párrafo 3, del Pacto, se reunía normalmente en la Sede, en Nueva York, o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
- c) Consideraba que la práctica de celebrar periódicamente períodos de sesiones en ambos lugares aumentaba la visibilidad de la labor del Comité en diferentes regiones geográficas, hacía que el Comité fuera más accesible a todos los Estados y los órganos de las Naciones Unidas, así como a numerosos miembros de la sociedad civil, y reforzaba el efecto general del Comité y su labor;
- d) Acogió con beneplácito el aumento previsto del tiempo de reuniones asignado al Comité en 2018 de conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General;
- e) Recordó que el Comité había desarrollado en los últimos años nuevos procedimientos que le permitían aumentar su producción y funcionar con mayor eficacia, de conformidad con los objetivos establecidos en la resolución 68/268 de la Asamblea General;
- f) Observó que, debido a la falta de sincronización entre las fechas de los próximos períodos de sesiones y las fechas previstas para la contratación y la capacitación de nuevo personal de apoyo, era posible que el Comité no recibiera en su 122º período de sesiones, que se celebraría en marzo de 2018, el pleno apoyo que necesitaba para seguir aumentando su producción;
- g) Consideraba, no obstante, que la situación mencionada creaba una oportunidad única para celebrar un período de sesiones en Nueva York, que se financiaría con cargo al presupuesto existente y mejoraría los objetivos de accesibilidad y visibilidad establecidos en la resolución 68/268 de la Asamblea General;
- h) Decidió celebrar su 122º período de sesiones en Nueva York;

i) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionara el apoyo y los recursos necesarios para ello;

j) Recomendó que la Oficina solicitara la aprobación por los órganos competentes de las Naciones Unidas de la necesaria reasignación de partidas presupuestarias a fin de facilitar la prestación del apoyo requerido para la labor del Comité, incluida la financiación de los viajes del personal de Ginebra a Nueva York, sin aumentar el presupuesto previsto para 2018, o encontrara otra fuente de financiación de los gastos relacionados con el 122º período de sesiones.

L. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General

48. En el 118º período de sesiones, el Presidente asistió en Nueva York, el 18 de octubre de 2016, al diálogo interactivo con la Asamblea General, durante el que presentó el informe anual del Comité.

M. Aprobación del informe

49. En su 3360ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2017, el Comité examinó su proyecto de 50º informe anual sobre las actividades realizadas en sus períodos de sesiones 117º, 118º y 119º, celebrados en 2016 y 2017. El informe, en su forma enmendada durante el debate, fue aprobado por unanimidad. En virtud de su decisión 1985/105, de 8 de febrero de 1985, el Consejo Económico y Social autorizó al Secretario General a transmitir directamente a la Asamblea General el informe anual del Comité.

II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas

50. La presente sección contiene un resumen y una explicación de las modificaciones que el Comité ha introducido este último año en sus métodos de trabajo con arreglo al artículo 40 del Pacto, así como las decisiones que ha adoptado recientemente en relación con el seguimiento de sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes.

A. Novedades y decisiones recientes en materia de procedimiento

51. En el 117º período de sesiones, el Comité aprobó lo siguiente:

a) Las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José) ([HRI/MC/2015/6](#)), sin modificaciones, tras haber sido hechas suyas por los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (véase [A/70/302](#), párr. 41);

b) Los elementos para la elaboración de las observaciones generales y las consultas al respecto, respaldados por los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (véase [A/70/302](#), párrs. 90 y 91), que no constituyen una desviación de la práctica del Comité.

52. En el 118º período de sesiones, el Comité examinó cuatro informes de los Estados partes en dos salas, dos informes por vez (el cuarto informe periódico de Eslovaquia, el séptimo informe periódico de Polonia, el tercer informe periódico de la República de Moldova y el cuarto informe periódico de Jamaica). Tras el examen de esos informes, el Comité debatió la experiencia recogida en las salas. Decidió suspender el uso de dos salas hasta que se le presentaran retrasos en los informes o hasta que necesitara trabajar durante más de 12 semanas en sesión plenaria durante un solo año.

53. En el 118º período de sesiones, el Comité aprobó lo siguiente:

a) Directrices sobre las medidas de reparación otorgadas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto ([CCPR/C/158](#));

b) Un nuevo sistema de calificación para el seguimiento de las observaciones finales y de los dictámenes;

c) Un documento sobre la posibilidad, en casos excepcionales, de recurrir a audiencias orales cuando se examinen comunicaciones de índole particularmente compleja;

d) Un documento sobre la publicación de información sobre casos pendientes.

1. Informes concretos basados en listas de cuestiones previas a la presentación de informes

54. En octubre de 2009, el Comité decidió poner un nuevo procedimiento de presentación de informes a disposición de un número limitado de Estados partes. En su 111º período de sesiones (julio de 2014), determinó que el procedimiento que consistía en la elaboración de una lista de cuestiones previa a la presentación de informes sería en principio ofrecido a todos los Estados partes y se aplicaría únicamente a los informes periódicos (véase [A/70/40](#), párr. 56 a)). Puede consultarse más información sobre este procedimiento en www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/SimplifiedReportingProcedure.aspx.

55. En los períodos de sesiones 117º, 118º y 119º, el Comité examinó el quinto informe periódico de la Argentina, el tercer informe periódico de Bosnia y Herzegovina, el sexto informe periódico de Dinamarca y del Ecuador, el séptimo informe periódico de Polonia y el tercer informe periódico de la República de Moldova, todos ellos presentados de conformidad con el procedimiento simplificado de presentación de informes. En el curso de esos tres períodos de sesiones, el Comité aprobó también listas de cuestiones previas a la presentación de informes en relación con el sexto informe periódico de Bélgica, el cuarto

informe periódico de Lituania, el quinto informe periódico de los Países Bajos, el séptimo informe periódico de Noruega, el cuarto informe periódico del Paraguay y el quinto informe periódico del Togo.

2. Cincuentenario del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

56. El 16 de diciembre de 2015, el ACNUDH inició su campaña de sensibilización del público sobre el cincuentenario del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con una exposición de fotografía en el Palacio de las Naciones, en Ginebra. En esa ocasión, formularon observaciones el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Comité de Derechos Humanos y el Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El 1 de marzo de 2016, el Consejo de Derechos Humanos conmemoró el cincuentenario con una mesa redonda de alto nivel patrocinada por la Federación de Rusia sobre el tema “Universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos”. Los Presidentes de los dos Comités participaron en la mesa redonda, que fue seguida por un acto paralelo organizado por la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, el Centro para los Derechos Civiles y Políticos y el ACNUDH. Víctor Manuel Rodríguez Rescia representó al Comité en el acto paralelo. En el 117º período de sesiones, el Comité celebró su primera reunión conjunta con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para conmemorar el cincuentenario de los dos Pactos. En su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General dedicó una sesión plenaria a la conmemoración del aniversario. El enfoque de derechos humanos de la ceremonia anual de firma, adhesión y ratificación de tratados que se celebró en septiembre de 2016 durante la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea se dedicó a promover la ratificación de los dos Pactos y sus Protocolos Facultativos. El 16 de diciembre de 2016, los dos Comités dieron a conocer una declaración conjunta sobre el aniversario de los Pactos ([CCPR/C/2016/1-E/C.12/2016/3](#)).

B. Vínculos con otros órganos

57. En el 118º período de sesiones, algunos miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reunieron con miembros del Comité contra la Desaparición Forzada para examinar la cuestión del derecho a la vida, dado que este está relacionado con las desapariciones forzadas, en el contexto del proyecto de observación general sobre ese tema. En el 117º período de sesiones, el Comité se reunió con jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En noviembre de 2016, algunos miembros del Comité se reunieron de manera oficiosa en Costa Rica con jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el 119º período de sesiones, Yuji Iwasawa y Yuval Shany participaron en un taller organizado por el ACNUDH sobre los órganos de tratados y las instituciones nacionales de derechos humanos.

III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

58. De conformidad con las directrices aprobadas por el Comité en su 66º período de sesiones y modificadas en su 70º período de sesiones (CCPR/C/66/GUI/Rev.2), la periodicidad de cinco años para la presentación de los informes, establecida por el Comité en su 13º período de sesiones, en julio de 1981 (CCPR/C/19/Rev.1), se sustituyó por un sistema flexible en virtud del cual la fecha en que el Estado parte debe presentar su siguiente informe periódico se fija caso por caso al final de las observaciones finales que formula el Comité sobre cada informe, de conformidad con el artículo 40 del Pacto y teniendo en cuenta las directrices sobre la presentación de informes y los métodos de trabajo del Comité. El Comité confirmó este procedimiento en sus directrices actuales, aprobadas en el 99º período de sesiones (CCPR/C/2009/1).

A. Informes presentados al Secretario General entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017

59. Durante el período examinado, se presentaron al Secretario General 14 informes de los siguientes Estados partes: Australia (sexto informe periódico), Bulgaria (cuarto informe periódico), Camerún (quinto informe periódico), El Salvador (séptimo informe periódico), Guatemala (cuarto informe periódico), Hungría (sexto informe periódico), Jordania (quinto informe periódico), Líbano (tercer informe periódico), Liberia (informe inicial), Mauricio (quinto informe periódico), República Democrática del Congo (cuarto informe periódico), República Dominicana (sexto informe periódico), Rumania (quinto informe periódico) y Suiza (cuarto informe periódico).

B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40

60. El Comité desea reiterar que los Estados partes en el Pacto han de presentar a tiempo los informes previstos en su artículo 40 para que el Comité pueda desempeñar debidamente las funciones que se le asignan en ese artículo. Lamentablemente, desde que se estableció el Comité se han producido serios retrasos.

61. El Comité observa con preocupación que el hecho de que los Estados partes no presenten informes le impide desempeñar las funciones de vigilancia que se le encomiendan en el artículo 40 del Pacto. El Comité reitera que los Estados cuyos informes están atrasados han incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 40 del Pacto (véase el anexo II, donde figura la lista de Estados partes con informes atrasados).

62. El Comité señala especialmente que aún no se han presentado 21 informes iniciales, de los cuales 7 acumulan entre cinco y diez años de retraso y 11 más de diez años. Con ello se frustra la consecución de un objetivo crucial del Pacto, que es permitir que el Comité vigile, sobre la base de informes periódicos, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud del Pacto. El Comité envía a intervalos regulares recordatorios a todos los Estados cuyos informes han acumulado un retraso considerable.

63. Debido a la preocupación del Comité por el número de informes atrasados y el incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40 del Pacto⁴, en el 71º período de sesiones, celebrado en marzo de 2001, se adoptaron

⁴ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 40*, vol. I (A/51/40 (Vol. I)), cap. III, secc. B, e *ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/57/40), cap. III, secc. B.

oficialmente enmiendas al reglamento⁵. El Comité ha aplicado el reglamento revisado desde el final del 71^{er} período de sesiones (en abril de 2001).

64. En virtud de esas enmiendas, se instituyó un procedimiento que debe aplicarse en caso de que un Estado parte no haya cumplido desde hace largo tiempo su obligación de presentar informes o haya pedido con poca antelación que se aplase la comparecencia prevista ante el Comité. En ambos casos, el Comité podrá notificar en adelante al Estado de que se trate que tiene la intención de examinar, basándose en la información de que dispone, las medidas que haya adoptado ese Estado para dar cumplimiento a las disposiciones del Pacto, incluso en ausencia de informe.

65. En el 103^{er} período de sesiones el Comité modificó su reglamento (arts. 68 y 70) en relación con el examen de la situación de un país en ausencia de informe (procedimiento de examen)⁶. A partir de 2012, el examen de la situación en los países se hace en sesiones públicas, en vez de privadas, y las observaciones finales resultantes también se distribuyen como documentos públicos.

66. En su 75^o período de sesiones, el Comité aplicó por primera vez el procedimiento previsto en el artículo 70 de su reglamento a un Estado que no había presentado informe. Hasta la fecha, el procedimiento de examen de los Estados partes en ausencia de informe se ha aplicado a 21 Estados partes: Bangladesh, Barbados, Belice, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Dominica, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Kenya, Malawi, Mozambique, Nicaragua, República Centroafricana, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sudáfrica y Suriname. El informe anual presentado en el 69^o período de sesiones contiene información sobre todos los Estados partes examinados con arreglo a este procedimiento hasta el 110^o período de sesiones⁷.

67. Antes del 112^o período de sesiones, el Comité indicó a Sudáfrica que, en ausencia de informe de ese Estado parte en dicho período de sesiones, aprobaría una lista de cuestiones. El 26 de noviembre de 2014, Sudáfrica presentó su informe y se aplazó la aprobación de una lista de cuestiones. También se envió una nota verbal a Bangladesh en la que se indicaba que el Comité aprobaría una lista de cuestiones en ausencia de informe en el 112^o período de sesiones. Después de que Bangladesh se comprometiera a presentar su informe al Comité en marzo de 2015, el Comité aplazó el examen de la situación de los derechos civiles y políticos en Bangladesh hasta la recepción del informe. El 19 de junio de 2015, Bangladesh presentó su informe, que fue examinado por el Comité en su 119^o período de sesiones.

68. En el 119^o período de sesiones, en ausencia de informe de Swazilandia, el Comité aprobó una lista de cuestiones para ese Estado.

C. Periodicidad con respecto a los informes de los Estados partes examinados durante el período abarcado por el presente informe

69. En el 104^o período de sesiones, el Comité decidió permitir a los Estados partes presentar sus informes a intervalos de seis años como máximo. Por consiguiente, actualmente el Comité puede pedir a los Estados partes que presenten sus siguientes informes periódicos al cabo de tres, cuatro, cinco o seis años. En su 114^o período de sesiones, el Comité decidió que, a la hora de determinar los plazos para la presentación de futuros informes, concedería un año adicional a los Estados que presentaran sus informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes con respecto a los países que utilizaran el procedimiento habitual, en aras de la igualdad de condiciones entre ambos grupos de países. El Comité puede ahora pedir a los Estados partes que opten por el

⁵ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/56/40), vol. I, anexo III, secc. B. Los artículos revisados quedaron confirmados en el reglamento modificado que se aprobó en el 103^{er} período de sesiones.

⁶ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/67/40 (Vol. I)), cap. II, párr. 64.

⁷ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/69/40 (Vol. I)), cap. III, párrs. 101 a 117.

procedimiento simplificado que presenten sus informes a intervalos máximos de siete años (es decir, el máximo de seis años contemplado por el procedimiento habitual y un año adicional).

70. El cuadro que figura a continuación muestra la fecha del examen de los informes de los Estados partes examinados durante el período considerado y la fecha en que han de presentar los siguientes informes.

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha del examen</i>	<i>Fecha en que debe presentarse el próximo informe</i>
Argentina	Julio de 2016	Julio de 2022
Burkina Faso	Julio de 2016	Julio de 2020
Dinamarca	Julio de 2016	Julio de 2022
Ecuador	Julio de 2016	Julio de 2021
Ghana	Julio de 2016	Julio de 2020
Kazajstán	Julio de 2016	Julio de 2020
Kuwait	Julio de 2016	Julio de 2020
Azerbaiyán	Octubre de 2016	Octubre de 2020
Colombia	Octubre de 2016	Octubre de 2020
Jamaica	Octubre de 2016	Octubre de 2021
Marruecos	Octubre de 2016	Octubre de 2020
Polonia	Octubre de 2016	Octubre de 2021
República de Moldova	Octubre de 2016	Octubre de 2022
Eslovaquia	Octubre de 2016	Octubre de 2021
Bangladesh	Marzo de 2017	Marzo de 2021
Bosnia y Herzegovina	Marzo de 2017	Marzo de 2022
Italia	Marzo de 2017	Marzo de 2022
Serbia	Marzo de 2017	Marzo de 2021
Tailandia	Marzo de 2017	Marzo de 2021
Turkmenistán	Marzo de 2017	Marzo de 2020

Anexo I

Miembros y Mesa del Comité de Derechos Humanos, 2016-2017

<i>Nombre</i>	<i>País de nacionalidad^a</i>	<i>El mandato finaliza el 31 de diciembre de</i>
Períodos de sesiones 117° y 118°		
Yadh Ben Achour	Túnez	2018 ^b
Lazhari Bouzid	Argelia	2016
Sarah Cleveland	Estados Unidos de América	2018 ^b
Ahmed Amin Fathalla	Egipto	2016 ^c
Olivier de Frouville	Francia	2018 ^b
Ivana Jelić	Montenegro	2018 ^b
Yuji Iwasawa	Japón	2018 ^b
Duncan Laki Muhumuza	Uganda	2018 ^b
Photini Pazartzis	Grecia	2018 ^b
Mauro Politi	Italia	2018 ^b
Nigel Rodley	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2016
Víctor Manuel Rodríguez Rescia	Costa Rica	2016
Dheerujlall Seetulsingh	Mauricio	2016
Fabián Omar Salvioli	Argentina	2016
Anja Seibert-Fohr	Alemania	2016 ^c
Yuval Shany	Israel	2016 ^c
Konstantine Vardzelashvili	Georgia	2016
Margo Waterval	Suriname	2018 ^b
119° período de sesiones		
Tania María Abdo Rocholl	Paraguay	2020 ^c
Yadh Ben Achour	Túnez	2018 ^b
Ilze Brands Kehris	Letonia	2020 ^c
Sarah Cleveland	Estados Unidos de América	2018 ^b
Ahmed Amin Fathalla	Egipto	2020 ^c
Olivier de Frouville	Francia	2018 ^b
Christof Heyns	Sudáfrica	2020 ^c
Yuji Iwasawa	Japón	2018 ^b
Ivana Jelić	Montenegro	2018 ^b

<i>Nombre</i>	<i>País de nacionalidad^a</i>	<i>El mandato finaliza el 31 de diciembre de</i>
Bamariam Koita	Mauritania	2020 ^c
Marcia Kran	Canadá	2020 ^c
Duncan Laki Muhumuza	Uganda	2018 ^b
Photini Pazartzis	Grecia	2018 ^b
Mauro Politi	Italia	2018 ^b
José Manuel Santos Pais	Portugal	2020 ^c
Anja Seibert-Fohr	Alemania	2020 ^c
Yuval Shany	Israel	2020 ^c
Margo Waterval	Suriname	2018 ^b

Nota: La información sobre los miembros actuales y los antiguos miembros del Comité puede consultarse en www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Membership.aspx.

^a De conformidad con el artículo 28, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal.

^b Miembro elegido durante la 34ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 24 de junio de 2014.

^c Miembro elegido durante la 35ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 23 de junio de 2016.

La siguiente Mesa del Comité fue elegida por un período de dos años en la sesión celebrada el 6 de marzo de 2017 (119º período de sesiones):

Presidente: Yuji Iwasawa

Vicepresidentes: Ahmed Amin Fathalla

Ivana Jelić

Yuval Shany

Relator: Margo Waterval

Anexo II**Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 40 del Pacto (al 30 de marzo de 2017)****A. Estados partes cuyo informe inicial se ha retrasado (18 Estados partes)**

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Situación examinada en ausencia de informe</i>	<i>Observaciones</i>
1. Andorra	22 de diciembre de 2007	9		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016.
2. Bahamas	23 de marzo de 2010	7		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016.
3. Belice	9 de septiembre de 1997	19	107º período de sesiones (marzo de 2013)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 28 de marzo de 2015.
4. Cabo Verde	5 de noviembre de 1994	22	104º período de sesiones (marzo de 2012)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 30 de marzo de 2013.
5. Dominica	16 de septiembre de 1994	22	Lista de cuestiones aprobada en el 102º período de sesiones (julio de 2011; examen aplazado)	-
6. Eritrea	22 de abril de 2003	13		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016.
7. Estado de Palestina	3 de julio de 2015	1		Adhesión el 2 de abril de 2014.

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Situación examinada en ausencia de informe</i>	<i>Observaciones</i>
8. Granada	6 de septiembre de 1991	25	90º período de sesiones (julio de 2007)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 31 de diciembre de 2008.
9. Guinea-Bissau	1 de febrero de 2012	5		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016.
10. Guinea Ecuatorial	24 de diciembre de 1988	28	79º período de sesiones (octubre de 2003)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 1 de agosto de 2004.
11. Papua Nueva Guinea	21 de octubre de 2009	7		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016.
12. Samoa	15 de mayo de 2009	7		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016.
13. Seychelles	4 de agosto de 1993	23	101º período de sesiones (marzo de 2011)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 1 de abril de 2012.
14. Somalia	23 de abril de 1991	25		
15. Sudán del Sur	9 de julio de 2012	4		Teniendo presente que el Sudán es parte en el Pacto desde 1986 y que Sudán del Sur se independizó del Sudán en julio de 2011, el Comité, a la luz de su comentario general núm. 26 (1997) sobre cuestiones relacionadas con la continuidad de las obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 40</i> , vol. I (A/53/40 (Vol. I)), anexo VII), considera que la población de Sudán del Sur permanece bajo la protección

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Situación examinada en ausencia de informe</i>	<i>Observaciones</i>
				del Pacto y por ende que Sudán del Sur debería presentar un informe inicial en virtud del artículo 40, párrafo 1 a), del Pacto. El Comité decidió, en dos ocasiones, invitar a Sudán del Sur a presentar un informe inicial (véanse el párr. 61 <i>supra</i> y A/69/70 , vol. I, párr. 75).
16. Swazilandia	27 de junio de 2005	11	Lista de cuestiones aprobada en el 119º período de sesiones (marzo de 2017); examen previsto para el 120º período de sesiones (julio de 2017)	Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016.
17. Timor-Leste	19 de diciembre de 2004	12		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016.
18. Vanuatu	21 de febrero de 2010	7		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016.

B. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de diez años o más (18 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
1. Afganistán	Tercero	15 de mayo de 1996	20	12 de mayo de 2011	31 de octubre de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 105º período de sesiones (julio de 2012).
2. Egipto	Cuarto	1 de noviembre de 2004	12			
3. Gabón	Tercero	31 de octubre de 2003	13			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
4. Gambia	Segundo	21 de junio de 1985	31			Observaciones finales aprobadas en ausencia del segundo informe periódico en el 75º período de sesiones (julio de 2002).
5. Guinea	Tercero	30 de septiembre de 1994				
6. Guyana	Tercero	31 de marzo de 2003	14			
7. India	Cuarto	31 de diciembre de 2001	15			
8. Lesotho	Segundo	30 de abril de 2002	14			
9. Malí	Tercero	1 de abril de 2005	11			
10. Níger	Segundo	31 de marzo de 1994	23			
11. Nigeria	Segundo	28 de octubre de 1999	17			
12. República del Congo	Tercero	31 de marzo de 2003	14			
13. República Popular Democrática de Corea	Tercero	1 de enero de 2004	13			
14. San Vicente y las Granadinas	Segundo	31 de octubre de 1991	25			Observaciones finales aprobadas en ausencia del segundo informe periódico en el 86º período de sesiones (marzo de 2006).
15. Senegal	Quinto	4 de abril de 2000	16			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
16. Trinidad y Tabago	Quinto	31 de octubre de 2003	13			
17. Viet Nam	Tercero	1 de agosto de 2004	12			
18. Zimbabwe	Segundo	1 de junio de 2002	14			

C. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de cinco a diez años (11 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
1. Barbados	Cuarto	29 de marzo de 2011	6			
2. Botswana	Segundo	31 de marzo de 2012	5			
3. Brasil	Tercero	31 de octubre de 2009	7			
4. Libia	Quinto	30 de octubre de 2010	8			
5. Luxemburgo	Cuarto	1 de abril de 2008	9			
6. Panamá	Cuarto	31 de marzo de 2012	5			
7. República Árabe Siria	Cuarto	1 de agosto de 2009	7			
8. República Centrafricana	Tercero	1 de agosto de 2010	6			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
9. Túnez	Sexto	31 de marzo de 2012	5			
10. Uganda	Segundo	1 de abril de 2008	8			
11. Zambia	Cuarto	20 de julio de 2011	5			

D. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de menos de cinco años (16 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
1. Angola	Segundo	30 de marzo de 2017				
2. Armenia	Tercero	30 de julio de 2016				
3. Bélgica	Sexto	29 de octubre de 2015	1	28 de noviembre de 2014	1 de agosto de 2017	La lista de cuestiones previa a la presentación de informes será aprobada en el 117º período de sesiones (junio de 2016).
4. Etiopía	Segundo	29 de julio de 2014	2			
5. Filipinas	Quinto	2 de noviembre de 2016				
6. Irán (República Islámica del)	Cuarto	2 de noviembre de 2014	2			
7. Kenya	Cuarto	30 de julio de 2015	1			
8. Maldivas	Segundo	30 de julio de 2015	1			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
9. México	Sexto	30 de marzo de 2014	3	18 de diciembre de 2013	31 de agosto de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 111 ^{er} período de sesiones (julio de 2014).
10. Nicaragua	Cuarto	29 de octubre de 2012	4			
11. Países Bajos (Antillas y Aruba incluidas)	Quinto	31 de julio de 2014	2	12 de mayo de 2016	1 de abril de 2018	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 119 ^o período de sesiones (marzo de 2017).
12. República Unida de Tanzania	Quinto	1 de agosto de 2013	3			
13. Sierra Leona	Segundo	28 de marzo de 2017				
14. Togo	Quinto	1 de abril de 2015	1	24 de febrero de 2016	30 de noviembre de 2017	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 118 ^o período de sesiones (octubre de 2016).
15. Turquía	Segundo	2 de noviembre de 2016				
16. Yemen	Sexto	30 de marzo de 2015	2			

E. Estados partes cuyo informe no debe presentarse aún (86 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
1. Albania	Tercero	26 de julio de 2018			
2. Alemania	Séptimo	2 de noviembre de 2018	28 de marzo de 2013		

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
3. Argentina	Sexto	15 de julio de 2022	20 de septiembre de 2013		Observaciones finales sobre el quinto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
4. Austria	Sexto	6 de noviembre de 2021			
5. Azerbaiyán	Quinto	4 de noviembre de 2020			
6. Bangladesh	Segundo	29 de marzo de 2021			
7. Benin	Tercero	6 de noviembre de 2019			
8. Bolivia (Estado Plurinacional de)	Cuarto	1 de noviembre de 2018			
9. Bosnia y Herzegovina	Cuarto	29 de marzo de 2022	1 de febrero de 2011		Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
10. Burkina Faso	Segundo	15 de julio de 2020			
11. Burundi	Tercero	31 de octubre de 2018			
12. Camboya	Tercero	2 de abril de 2019			
13. Canadá	Séptimo	24 de julio de 2020			
14. Chad	Tercero	28 de marzo de 2018	30 de enero de 2012		
15. Chile	Séptimo	31 de julio de 2019			
16. Chipre	Quinto	2 de abril de 2020	16 de febrero de 2015		

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
17. Colombia	Octavo	4 de noviembre de 2020			
18. Costa Rica	Séptimo	31 de marzo de 2021			
19. Côte d'Ivoire	Segundo	2 de abril de 2019			
20. Croacia	Cuarto	2 de abril de 2020	8 de enero de 2014		Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
21. Dinamarca	Séptimo	15 de julio de 2022	2 de marzo de 2013		Observaciones finales sobre el sexto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
22. Djibouti	Segundo	1 de noviembre de 2017			
23. Ecuador	Séptimo	15 de julio de 2021	1 de marzo de 2013		Observaciones finales sobre el sexto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
24. Eslovaquia	Quinto	4 de noviembre de 2021			
25. Eslovenia	Cuarto	31 de marzo de 2021			
26. España	Séptimo	24 de julio de 2020	2 de octubre de 2015		
27. Estados Unidos de América	Quinto	28 de marzo de 2019			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
28. Estonia	Cuarto	30 de julio de 2015	6 de enero de 2015	30 de abril de 2017	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 116º período de sesiones (marzo de 2016).
29. Ex República Yugoslava de Macedonia	Cuarto	24 de julio de 2020			
30. Federación de Rusia	Octavo	2 de abril de 2019			
31. Finlandia	Séptimo	26 de julio de 2019	8 de enero de 2016		
32. Francia	Sexto	24 de julio de 2020			
33. Georgia	Quinto	31 de julio de 2019			
34. Ghana	Segundo	15 de julio de 2020			
35. Grecia	Tercero	6 de noviembre de 2020			
36. Haití	Segundo	31 de octubre de 2018			
37. Hong Kong (China) ^a	Cuarto	30 de marzo de 2018			
38. Indonesia	Segundo	26 de julio de 2017			
39. Iraq	Sexto	6 de noviembre de 2018			
40. Irlanda	Quinto	31 de julio de 2019			
41. Islandia	Sexto	30 de julio de 2018			
42. Israel	Quinto	31 de octubre de 2018	9 de mayo de 2011		Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
43. Italia	Séptimo	29 de marzo de 2022			
44. Jamaica	Quinto	4 de noviembre de 2021			
45. Japón	Séptimo	31 de julio de 2018	30 de marzo de 2016		
46. Kazajstán	Tercero	15 de julio de 2020			
47. Kirguistán	Tercero	28 de marzo de 2018			
48. Kuwait	Cuarto	15 de julio de 2020			
49. Letonia	Cuarto	28 de marzo de 2020			
50. Lituania	Cuarto	30 de julio de 2017	20 de marzo de 2013	1 de agosto de 2017	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 117º período de sesiones (junio de 2016).
51. Macao (China) ^b	Segundo	30 de marzo de 2018			
52. Malawi	Segundo	31 de julio de 2018			
53. Malta	Tercero	31 de octubre de 2020			
54. Marruecos	Séptimo	4 de noviembre de 2020			
55. Mauritania	Segundo	1 de noviembre de 2017			
56. Mónaco	Cuarto	2 de abril de 2021	5 de enero de 2011		Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
57. Montenegro	Segundo	31 de octubre de 2020	27 de junio de 2016		

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
58. Mozambique	Segundo	1 de noviembre de 2017			
59. Namibia	Tercero	31 de marzo de 2020			
60. Nepal	Tercero	28 de marzo de 2018			
61. Noruega	Séptimo	2 de noviembre de 2016	5 de abril de 2013	1 de agosto de 2017	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 117º período de sesiones (junio de 2016).
62. Nueva Zelandia	Séptimo	31 de marzo de 2023	28 de enero de 2011		Observaciones finales sobre el sexto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
63. Paraguay	Cuarto	30 de marzo de 2017	23 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2017	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 118º período de sesiones (octubre de 2016).
64. Perú	Sexto	30 de marzo de 2018	18 de febrero de 2018		
65. Polonia	Octavo	4 de noviembre de 2021	6 de marzo de 2012		Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
66. Portugal	Quinto	31 de octubre de 2018			
67. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Octavo	24 de julio de 2020			
68. República Checa	Cuarto	26 de julio de 2018	5 de julio de 2013		

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
69. República de Corea	Quinto	6 de noviembre de 2019			
70. República de Moldova	Cuarto	4 de noviembre de 2022	18 de marzo de 2011		Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
71. Rwanda	Quinto	31 de marzo de 2019			
72. San Marino	Cuarto	6 de noviembre de 2022	23 de febrero de 2011		Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
73. Santo Tomé y Príncipe	Inicial	10 de abril de 2018			
74. Serbia	Cuarto	29 de marzo de 2021			
75. Sri Lanka	Sexto	31 de octubre de 2017			
76. Sudáfrica	Segundo	31 de marzo de 2020			
77. Sudán	Quinto	31 de julio de 2017			
78. Suecia	Octavo	31 de marzo de 2023	20 de junio de 2013		Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
79. Suriname	Cuarto	6 de noviembre de 2020			
80. Tailandia	Tercero	29 de marzo de 2021			
81. Tayikistán	Tercero	26 de julio de 2017			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
82. Turkmenistán	Cuarto				
83. Ucrania	Octavo	26 de julio de 2018			
84. Uruguay	Sexto	1 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2010		Observaciones finales sobre el quinto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
85. Uzbekistán	Quinto	24 de julio de 2018			
86. Venezuela (República Bolivariana de)	Quinto	24 de julio de 2018			

^a Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Hong Kong (China), que anteriormente se encontraba bajo administración británica. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Hong Kong (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/51/40)*, cap. V, secc. B. párrs. 78 a 85.

^b Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Macao (China), que anteriormente se encontraba bajo administración portuguesa. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Macao (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/55/40)*, cap. IV.

F. Estados partes cuyo informe aún no ha sido examinado por el Comité (22 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
1. Argelia	Cuarto	1 de noviembre de 2011	20 de enero de 2017		
2. Australia	Sexto	1 de abril de 2013	2 de mayo de 2016	10 de marzo de 2011	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 106º período de sesiones (octubre de 2012). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 20 de diciembre de 2013.

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
3. Bahrein	Inicial	20 de diciembre de 2007	2 de marzo de 2017		
4. Belarús	Quinto	7 de noviembre de 2001	30 de marzo de 2017	18 de febrero de 2014	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 114º período de sesiones (julio de 2015). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de agosto de 2016.
5. Bulgaria	Cuarto	29 de julio de 2015	3 de noviembre de 2016	20 de febrero de 2014	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 114º período de sesiones (julio de 2015). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de agosto de 2016.
6. Camerún	Quinto	30 de julio de 2013	11 de octubre de 2016	2 de febrero de 2011	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 103º período de sesiones (octubre de 2011).
7. El Salvador	Séptimo	1 de julio de 2014	22 de noviembre de 2016	11 de febrero de 2014	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 114º período de sesiones (julio de 2015). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de agosto de 2016.
8. Guatemala	Cuarto	30 de marzo de 2016	2 de diciembre de 2016	15 de julio de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 115º período de sesiones (octubre de 2015). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de noviembre de 2016.
9. Honduras	Segundo	31 de octubre de 2010	21 de octubre de 2015		

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
10. Hungría	Sexto	29 de octubre de 2014	16 de enero de 2017	15 de octubre de 2014	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 115º período de sesiones (octubre de 2015). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de noviembre de 2016.
11. Jordania	Quinto	29 de octubre de 2014	5 de julio de 2016		
12. Líbano	Tercero	31 de diciembre de 1999	8 de noviembre de 2016		
13. Liberia	Inicial	22 de diciembre de 2005	2 de noviembre de 2016		
14. Liechtenstein	Segundo	1 de septiembre de 2009	24 de marzo de 2016		
15. Madagascar	Cuarto	23 de marzo de 2011	9 de noviembre de 2015		
16. Mauricio	Quinto	1 de abril de 2010	23 de mayo de 2016		
17. Mongolia	Sexto	1 de abril de 2015	30 de marzo de 2016		
18. Pakistán	Inicial	23 de septiembre de 2011	19 de octubre de 2015		
19. República Democrática Popular Lao	Inicial	25 de diciembre de 2010	24 de marzo de 2017		
20. República Dominicana	Sexto	30 de marzo de 2016	20 de junio de 2016		



<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
21. Rumania	Quinto	28 de abril	28 de septiembre de 2016	15 de julio de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 110º período de sesiones (marzo de 2014). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de abril de 2015.
22. Suiza	Cuarto	1 de noviembre de 2015	7 de julio de 2016	23 de enero de 2014	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 112º período de sesiones (octubre de 2014). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 13 de noviembre de 2015.